

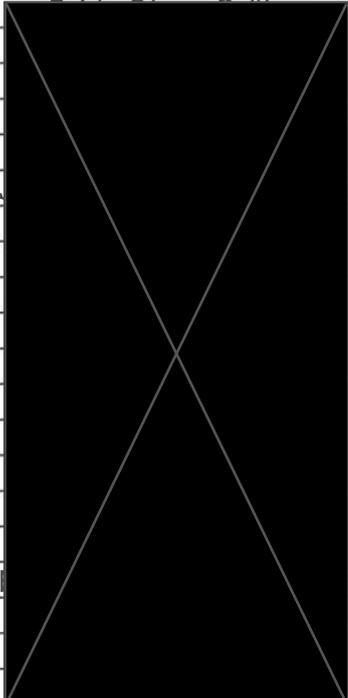
**ACTA DE LA CUARTA REUNIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE
ACERINOX EUROPA, S.A. (Sociedad Unipersonal) DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA FÁBRICA DE
PALMONES**

REUNIDOS

En Palmones, a 29 de marzo de 2023

Por la parte social,

Asisten los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales del centro de trabajo de la fábrica de Palmones, Los Barrios (Cádiz), de Acerinox Europa, S.A. (Sociedad Unipersonal) que a continuación se relacionan:

Nº	Nombre y Apellidos	Sindicato	En calidad de
1		ATA	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
2		ATA	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
3		ATA	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
4		UGT	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
5		UGT	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
6		UGT	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
7		USO	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
8		USO	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
9		USO	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
10		CCOO	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
11		CCOO	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
12		COORDINADORA	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
13		COORDINADORA	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
14		ATA	Asesor
15		ATA	Asesor
16		UGT	Asesor
17		CCOO	Asesor
18		CCOO	Asesor
19		COORDINADORA	Asesor
20		UGT	Asesor

Por la parte empresarial, asisten las siguientes personas:

Nº	Nombre y Apellidos	Cargo	En calidad de
1	Sonia Franco Martín	Directora de Recursos Humanos	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
2	Jesús Beltejar Campos	Director de Relaciones Laborales	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
3	Francisco Fernández de la Mata	Director de Producción	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
4	Javier López Calle	Jefe Departamento Técnico	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
5	Luis David Ocaña Rodríguez	Responsable de Relaciones Laborales	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
6	Cristina Espinel Vázquez	Responsable Asesoría Jurídica	Miembro Mesa Negociadora IV Convenio
7	Pablo García Aranda	Gestión y Admin. de Personal	Asesor
8	Blanca Mercado Grande	Asesora	Asesora

1. Detalles de la convocatoria

Lugar: Presencial

Fecha y hora: 29 de marzo 2023 – 10:00 horas

Objeto: 4ª Reunión de negociación del IV Convenio Colectivo de Empresa de ACERINOX EUROPA, S.A.U., de la Fábrica de Palmones, Cádiz. Exposición por parte de la Empresa de la cuantificación de la plataforma única de negociación del Convenio presentada por el Comité de Empresa.

2. Orden del día

i. Firma del acta de la 2ª reunión de negociación del IV Convenio Colectivo de Empresa de ACERINOX EUROPA, S.A.U., después de haber incluido la Empresa los cambios solicitados por la parte social; y lectura y firma del acta de la 3ª reunión de negociación del IV Convenio Colectivo de Empresa de ACERINOX EUROPA, S.A.U.

ii. Exposición por parte de la Empresa de la cuantificación de las propuestas de la parte social incluidas en la plataforma única para el IV Convenio Colectivo.

3. Deliberaciones

La parte empresarial traslada a la parte social que la cuantificación de la plataforma conjunta presentada por el Comité es muy elevada y totalmente inasumible en los términos planteados. Asimismo, manifiesta que sería deseable llegar a un acuerdo con la parte social para concretar las peticiones que se mantendrían finalmente en su plataforma en aras a poder agilizar el proceso de negociación.

Se procede a realizar una exposición por parte de la empresa de la cuantificación de las peticiones incluidas en la plataforma conjunta del Comité y que llevan aparejado un sobrecoste para la Empresa.

En cada caso, se explica la fórmula de cálculo aplicada y se aclara que se ha considerado una plantilla de 1.807 trabajadores a tiempo completo equivalente como plantilla de alta en el año 2022.

El sobrecoste total estimado de la plataforma presentada por el Comité, calculado durante la totalidad de la vigencia del nuevo Convenio (01/01/2023 – 31/12/2026), ascendería aproximadamente a 200 MM€.

Dicho esto, la parte empresarial incide en que la petición de la parte social está absolutamente fuera de sus posibilidades, más aún, considerando la situación actual de pérdidas de 40 millones en la que se encuentra la Empresa (EBITDA). Se remarca que esta situación de pérdidas afecta exclusivamente a la unidad de negocio de la Fábrica de Palmones, que coincide con el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo.

Por tanto, la parte empresarial recuerda a la parte social que el objetivo primordial de las partes negociadoras debe ser preservar la continuidad y viabilidad de la Empresa, siendo ésta una responsabilidad que le viene exigida a ambas partes

De este modo, el objetivo primordial de las partes negociadoras, es garantizar la continuidad de los puestos de trabajo durante los 4 años que se proponen de vigencia del nuevo Convenio Colectivo (estando las partes negociadoras conformes con la vigencia propuesta de 4 años del nuevo Convenio Colectivo), se procede a valorar punto por punto, la plataforma conjunta del



Comité:

En primer lugar, se pregunta a la parte social si la cuantificación del sobrecoste total que ha calculado la parte empresarial coincide con la cuantificación que esa parte social ha hecho de su propia plataforma.

La parte social no ofrece contestación a la pregunta empresarial, que pasa a evaluar cada una de las partidas:

- (i) Sobre la propuesta de modificación del artículo 6 del actual Convenio Colectivo – Revisión salarial - :

El sobrecoste total calculado asciende aproximadamente a 25 MM € (sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio).

El cálculo se ha realizado considerando un incremento del IPC del 5% en cada uno de los años de vigencia del Convenio.

- (ii) Sobre la propuesta de modificación del artículo 15 del Convenio – comedor - :

El sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 7 MM €.

La premisa utilizada para el cálculo es que todos los trabajadores que no son del 5T, así como el personal de 5T de mañana y tarde, acuden al comedor de lunes a viernes al precio actual del vale comida (coste según contrato actual).

- (iii) Sobre la propuesta de modificación del artículo 24 del Convenio – EPIs - :

Se aclara por la parte social que su petición se concreta en que se considere tiempo de trabajo ponerse y quitarse los EPIs, no el tiempo para lavarse.

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 16 MM €.

Se aclara que se han estimado 20 minutos por personal a turno (1393 personas) y los días de trabajo anuales y se ha multiplicado por el coste hora efectivo. En este cálculo no se ha considerado abono HE por exceso de jornada, de considerarse, el sobrecoste sería mayor.

- (iv) Sobre la propuesta de modificación del artículo 25 del Convenio – Jornada de trabajo y turnos - :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 23.5 MM €.

En la estimación de esta propuesta del Comité se han analizado 3 partidas:

- La reducción de la jornada de 48h por 1807 trabajadores, multiplicado por el valor coste hora efectivo.
- La sustitución de la reducción de la jornada del 5T, es decir, 1250 trabajadores por 48h que hay que sustituir.

- El día de Reyes como jornada especial.
- En relación con el teletrabajo se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 700.000 €.

Se ha considerado una compensación fija al mes, estimando 395 personas JP/JC teletrabajando al 50% de la jornada mensual.

(v) Sobre la propuesta de modificación del artículo 26 del Convenio – Vacaciones - :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 1.2 MM€.

Se ha considerado que el personal a turnos generaría HE si se fraccionan los días. Estimando 21 días de vacaciones + 1 día AP y el fraccionamiento del 50% de los 22 días cubiertos con HHEE el coste anual estimado es de 300.000 € aproximadamente.

Sobre la propuesta de modificación del artículo 27 del Convenio – Licencias y permisos - :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio por la modificación del párrafo 4º asciende aproximadamente a 2.3 MM €.

Por su parte, el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio por la modificación del párrafo 8º asciende aproximadamente a 1.1 MM €.

Asimismo, el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio por la modificación del párrafo 9º asciende aproximadamente a 230.000€.

Por la parte social se solicita eliminar de la propuesta la modificación del párrafo 9º y eliminar el sobrecoste de la cuantificación de esta partida.

Por la parte social se solicita también eliminar de la propuesta la inclusión de los familiares hasta tercer grado en caso de fallecimiento y eliminar el sobrecoste de la cuantificación de esta partida.

Sobre la propuesta de modificación del artículo 28 del Convenio – Excedencia - :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 220.000€.

La premisa que se ha considerado es el coste de incrementar plantilla (55.000 € por persona).

Por la parte social se solicita eliminar de la propuesta y eliminar el sobrecoste de la cuantificación de esta partida.



- (viii) Sobre la propuesta de modificación del artículo 34 del Convenio – Plus de Turno - :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 700.000 €.

- (ix) Sobre la propuesta de modificación del artículo 36 del Convenio – Plus Convenio - :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 800.000€.

*Habría que sumar el exceso de jornada que no está incluido en los cálculos.

- (x) Sobre la propuesta de modificación del artículo 37 del Convenio – Prima de producción - :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 25 MM €.

Llegados a este punto las partes debaten sobre el grave problema de absentismo que existe en la fábrica. Las partes acuerdan que se verá en una sesión específica.

- (xi) Sobre la propuesta de modificación del artículo 40 del Convenio – Complemento económico por IT- :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 1.8 MM €.

- (xii) Sobre la propuesta de modificación del artículo 41 del Convenio – Política reducción absentismo - :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 4.7 MM €.

- (xiii) Sobre la propuesta de modificación del artículo 44 del Convenio – Paga beneficios :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 500.000 €.

- (xiv) Sobre la propuesta de modificación del artículo 47 del Convenio – Formación - :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 240.000€.

- (xv) Sobre la propuesta de modificación del artículo 50 del Convenio – Promoción - :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 840.000€.

Se solicita por la parte social eliminar de la propuesta y eliminar el sobrecoste de la cuantificación de esta partida.

- (xvi) Sobre la propuesta de modificación del artículo 51 del Convenio – Promociones salariales - :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 15 MM €.

- (xvii) Sobre la propuesta de modificación del artículo 53 del Convenio – Mejoras sociales:

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio de un Plan de pensiones colectivo asciende aproximadamente a 7.3 MM €.

La premisa es estimar un 2% del salario bruto anual de cada trabajador en 2022.

Por la parte social se pregunta si los planes de pensiones desgravan. Por la Empresa se responde que se analizará la cuestión planteada.

- (xviii) Sobre la propuesta de modificación del artículo 54 del Convenio – Abono por profesionalidad consolidada y regalo de navidad - :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 7.5 MM €.

Se aclara por la parte social que no se solicita el pago retroactivo, sólo que se considere la antigüedad desde el alta en la Empresa.

Por parte de la Empresa se recalculará el sobrecoste una vez realizada esta aclaración por la parte social.

- (xix) Sobre la propuesta de modificación del artículo 55 del Convenio – Plus tóxico - :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 26.4 MM €.

Por la parte social se indica que lo que se solicita es el desglose en la nómina y si después del desglose hay que hacer un reajuste del salario que se realice.

Por parte de la Empresa se aclara que esta cuestión ya está resuelta judicialmente (sentencia firme) y que no es controvertida, el plus está incluido en el salario nivel.

La parte social aclara que solicita una Comisión de Seguimiento para la valoración de los puestos de trabajo y además, el desglose del Plus tóxico en la nómina. Se solicita por la parte social eliminar el sobrecoste de la cuantificación de esta partida.

- (xx) Sobre la propuesta de modificación de la cláusula adicional tercera del Convenio – control contingencias comunes por la Mutua - :



Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 3.6 MM € (coste seguro médico para toda la compañía).

- (xxi) Sobre la propuesta de modificación del artículo 13 del Convenio – Sustituciones y movilidad del personal - :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 200.000 €.

La parte social aclara que solicitan que las sustituciones parciales se paguen por todo el salario del puesto que sustituyen.

- (xxii) Sobre la propuesta de modificación del artículo 19 del Convenio – Ayuda escolar- :

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 250.000 €.

- (xxiii) Sobre la propuesta de modificación del artículo 20 del Convenio – Plus Transporte:

Por la parte empresarial se indica que el sobrecoste total durante los 4 años de vigencia del Convenio asciende aproximadamente a 300.000 €.

- (xxiv) Sobre la propuesta de modificación del artículo 21 del Convenio – Préstamos - :

Por la parte empresarial se indica que supone un disponibilidad adicional de cashflow de 200.000€.

- (xxv) Sobre la propuesta de modificación del artículo 49 del Convenio – Jubilaciones parciales - :

Por la parte social se solicita que la Empresa confirme si se van a aceptar.

Por la parte Empresarial se traslada que la normativa para industria manufacturera está prorrogada sólo hasta finales del presente año y que se prevén cambios normativos; por este motivo no se está en disposición de dar una respuesta concreta, no obstante, se estudiará.

- (xxvi) El Comité solicita a la Empresa que haga una valoración económica de lo que supone la Cláusula Adicional 1ª.

Una vez finalizada la exposición por la parte empresarial de la cuantificación de la plataforma conjunta del Comité, las partes plantean la posibilidad de negociar estableciendo bloques de negociación.

La parte empresarial remarca que la parte social ha invertido 3 meses en dar traslado a la parte empresarial de la plataforma conjunta del Comité y que por parte de la empresa se ha contado con menos de 3 semanas para poder cuantificarla.

Por la parte empresarial se indica que en la cuantificación habría que incluir el sobrecoste de los incrementos de las revisiones salariales durante los 4 años.

Asimismo, la empresa manifiesta que tendrá que recalcular la plataforma conjunta del Comité después de las aclaraciones realizadas en la presente reunión por la parte social.

La parte social manifiesta a la parte empresarial que la revisión salarial es un punto muy importante para ellos y solicita que se pronuncie la empresa sobre si realizará algún ofrecimiento en este sentido.

La parte empresarial manifiesta que a fecha presente aún no están en disposición de valorar la posición de la Empresa en relación con este punto ya que conlleva un estudio global para entender qué ofrecimientos concretos y hasta qué cuantía pueden asumirse en términos de sobrecostes garantizando la viabilidad de la Empresa.

Por la parte social se pregunta si es posible tratar el abono el comedor como retribución flexible.

Por la parte empresarial se traslada a la parte social que se procederá a estudiar esta cuestión.

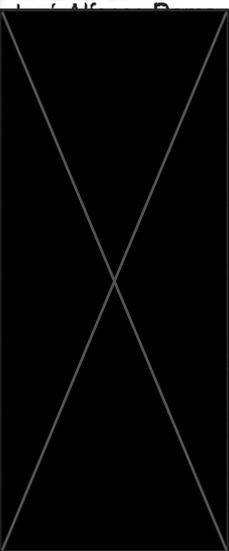
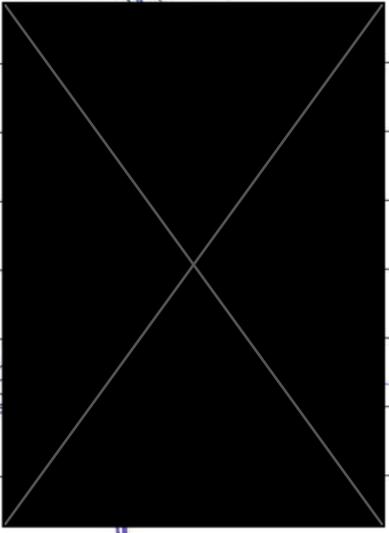
Por la parte social se solicita a la parte empresarial que se realicen propuestas concretas.

Por la parte empresarial se manifiesta que se está valorando la plataforma presentada por el Comité en su conjunto para estudiar qué propuestas concretas se pueden tratar en próximas reuniones de forma conjunta por las partes negociadoras para poder alcanzar acuerdos si existe conformidad.

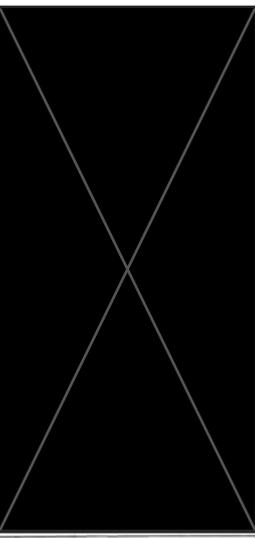
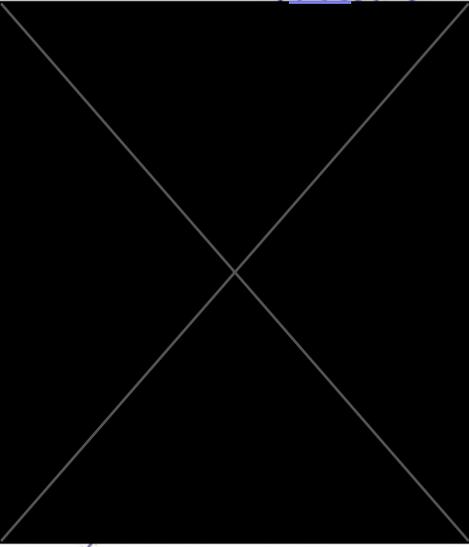
Sin otros asuntos que tratar, se levanta la reunión, emplazándose las partes a la próxima reunión de negociación con fecha 12 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

Por la Parte Social

Nº	Nombre y Apellidos	Sindicato	Firma
1		ATA	
2	ez	ATA	
3		ATA	
4		UGT	
5		UGT	
6		UGT	
7		USO	
8		USO	
9		USO	
10		CCOO	
11		CCOO	
12	do	COORDINADORA	

13		COORDINADORA	
14		ATA (Asesora)	
15		ATA	
16		UGT	
17		CCOO	
18		di CCOO	
19		a COORDINADORA	
20		a UGT	

Por la parte empresarial,

Nº	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
1		Directora de Recursos Humanos	
2		Director de Relaciones Laborales	
3		Director de Producción	
4		Jefe Departamento Técnico	
5		Responsable de Relaciones Laborales	
6		Responsable Asesoría Jurídica	
7		Gestión y Administración de Personal	
8		Asesora	

